

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en las diferentes áreas de la autoridad administrativa electoral.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-095/VI/2016, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
4. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

¹ En lo sucesivo Estatuto.

² En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo sucesivo Lineamientos.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

6. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos⁵ del Instituto Electoral.
7. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral 2017-2018.
8. El Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el que se renovarían el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el siete de septiembre de dos mil diecisiete.
9. El siete de septiembre y el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-039/VI/2017 y ACG-IEEZ-055/VI/2017, respectivamente, aprobó la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018.
10. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número doscientos setenta y cuatro, mediante el cual la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267'985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), de la cual se redujo el monto de \$75'934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N). Monto

⁵ En adelante el Procedimiento

⁶ En lo sucesivo Constitución Local.

que se destinó para el gasto ordinario y gasto electoral de la autoridad administrativa electoral. En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45'788,245.90 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% de lo proyectado.

11. El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en reunión de trabajo, las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, analizaron las propuestas presentadas por las diferentes áreas que integran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en los siguientes:

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

⁸ En adelante Ley Electoral.

en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que

entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- Que el artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Décimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo segundo.- Que el artículo 717 del Estatuto, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 3, fracción III, inciso d), del Procedimiento, establece que se entenderá por Prestador de Servicios, la persona que presta sus servicios al Instituto con la finalidad de auxiliar en los programas o proyectos institucionales de índole electoral o participar en los programas o proyectos institucionales de carácter administrativo.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo sexto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo séptimo.- Que el Procedimiento, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento, se observará lo siguiente:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Curriculum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)**

Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- b) La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Acuerdo con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- c) La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Acuerdo presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- d) En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 15 del Procedimiento, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo.- Que el artículo 17 del Procedimiento, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo segundo.- Que la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad

administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENCIA	Pilar Andrea Casas Lugo	Licenciada en Nutrición	Técnica Electoral Asistente de Presidencia	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio de 2018
2		Nallely Rubí de León Montellano	Bachillerato	Técnica Auxiliar Electoral de Debates	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio de 2018
3	DEOEPP	Karime Danae Franco Aguilar	Carrera Trunca de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
4		Leticia Eugenia Romo Gamboa	Licenciada en Historia	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
5		Miriam Amaro Ramírez	Bachillerato	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
6		José Luis Miranda Zamora	Pasante de la Licenciatura en Informática	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
7		Mariana Muñoz Ruíz Esparza	Bachillerato	Capturista de Registro de Candidaturas	Técnica Electoral	B	\$9,256.04	A partir del 16 de marzo y hasta el 30 de abril de 2018
8	DESI	Raúl Alejandro Vázquez Ornelas	Licenciado en Diseño Gráfico	Técnico Electoral en Diseño Gráfico	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de julio de 2018

9	DEPG	Viviana Sánchez Salas	Licenciada en Derecho	Técnica para la Potenciación del Género	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2018
10	OD	Leidy López Treviño	Bachillerato	Auxiliar Administrativa Municipal Mazapil	Auxiliar		\$5,725.27	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
11		Alfredo Méndez Romo	Bachillerato	Técnico Municipal de Organización	Técnico Electoral	B	\$9,256.04	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
12		Mario González Medrano	Licenciado en Derecho	Técnico Electoral Jurídico Distrital Loreto IX	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
13		Juan Carlos Martínez Jaramillo	Bachillerato	Técnico Informático Municipal Trancoso	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
14		Josué Hurtado Rivera	Pasante de la Licenciatura en Diseño Gráfico	Técnico Informático Municipal Valparaiso	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
15		Armando Flores Orozco	Ingeniero Civil	Técnico Informático Municipal Atolinga	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
16		Yesenia Lamas Sandoval	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Benito Juárez	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
17		Indra Violeta Méndez Gallegos	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Calera	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
18		David Gálvez López	Bachillerato	Técnico Informático Municipal El Plateado de Joaquín Amaro	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

19		Moisés Hernández Esquivel	Pasante de la Licenciatura en Historia	Técnico Informático Municipal Genaro Codina	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
20		José David Castañeda Saravia	Ingeniero en Sistemas computacionales	Técnico Informático Municipal Guadalupe	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
21		Irving Hugo Ruiz Ávila	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnico Informático Municipal Huanusco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
22		Reyna Cecilia Fuentes Castruita	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Juan Aldama	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
23		Vanessa Martínez Sánchez	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Momax	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
24		Francisco Samuel Sánchez Mendoza	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnico Informático Municipal Morelos	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
25		Laura Lizbeth Tello Muños	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Moyahua de Estrada	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
26		Ana Isabel Vargas González	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Nochistlán de Mejía	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
27		Azucena Pérez Gallegos	Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnica Informática Municipal Pinos	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
28		Pedro Girón Maldonado	Ingeniero en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnico Informático Municipal Pánuco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

29	Adán Ramírez Ramos	Ingeniero en Electrónica Y Computación	Técnico Informático Municipal Santa María de la Paz	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
30	Raúl Durán Gutiérrez	Bachillerato	Técnico Informático Municipal Tepechitlán	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
31	Ernesto Varela Correa	Pasante de Ingeniería en Administración	Técnico Informático Municipal Teúl de González Ortega	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
32	María Luisa Enríquez Rodríguez	Ingeniería en Electrónica y Computación	Técnico Informático Municipal Tlaltenango de Sánchez Román	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
33	Ma. Cecilia Hernández Jiménez	Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnica Informática Municipal Villa Hidalgo	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
34	Ulvia Liseth Núñez Cabrera	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Técnica Informática Municipal Villanueva	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
35	Mireya Nassath Delgado Esparza	Licenciada en Informática	Técnica Informática Municipal Cañitas de Felipe Pescador	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
36	Lizbeth del Socorro Godoy Canales	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Chalchihuites	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
37	Marisela López Rivera	Bachillerato	Técnica Informática Municipal Mazapil	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
38	Aransazú Álvarez Moreno	Ingeniería Industrial y de Sistemas	Técnica Informática Municipal Mezquitil del Oro	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

39		Clemente Álan Treto Miramontes	Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnico Informático Municipal Monte Escobedo	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
40		Dafne Sophia Guerrero Reyes	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Técnica Informática Municipal Noria de Ángeles	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
41		Dulce Dorely Reyes Sifuentes	Técnica en Informática	Técnica Informática Municipal Villa de Cos	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
42		Fátima Daniela Martínez Mauricio	Pasante de Ingeniería en Sistemas Computacional es	Técnica Informática Municipal Villa González Ortega	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
43		Alejandro Padilla Delgado	Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación	Técnico Informático Municipal Apulco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
44		Felipe Alejandro Apodaca Lara	Pasante de Ingeniería en Computación	Técnico Informático Municipal Vetagrande	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
45		Mario Alberto Muro Pérez	Bachillerato	Técnico Informático Municipal Tabasco	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017.

Vigésimo Tercero.- Que derivado a las actividades propias del Proceso Electoral que se desarrollan en las áreas de Presidencia y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, consistentes en:

- **Presidencia:** Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación; elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área, y apoyar las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y eventos institucionales.
- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos:** Operar el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y el Sistema Nacional de Registro, y Capturar información en la base de datos del Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y del Sistema Nacional de Registro, respectivamente.

En virtud a lo anterior, y toda vez que el Instituto Electoral ha generado ahorros en la partida 1221 "SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL" del Capítulo 1000 "SERVICIOS PERSONALES" del Gasto Electoral, es que este Consejo General determina viable la contratación de un técnico electoral asistente en el área de Presidencia y de cinco capturistas de registro de candidaturas en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos a efecto de que coadyuven en la realización de las actividades electorales que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

Vigésimo cuarto.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, y que consisten entre otras, en las siguientes:

a) En Presidencia

- **Técnica Electoral Asistente de Presidencia.-** Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área, y Apoyar las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales.
- **Técnica Auxiliar Electoral de Debates.-** Coadyuvar en la elaboración de directorio de Canales de Televisión por Cable o por Internet en los 58 Municipios de la Entidad, para la transmisión de Debates; Auxiliar a la

Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la organización de los debates; Dar seguimiento a las solicitudes de debate entre candidatos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Coadyuvar en la transmisión de los debates a través de Internet, radio o televisión; Coadyuvar en la elaboración del informe de celebración de debates en el Proceso Electoral.

b) En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

- **Capturista de Registro de Candidaturas.-** Recibir capacitación para operar el Sistema de Registro de Candidaturas del IEEZ y el Sistema Nacional de Registro; Capturar información en la base de datos del Sistema de Registro de Candidaturas del IEEZ y del Sistema Nacional de Registro; Apoyar en el mejor aprovechamiento de los equipos de cómputo de la dirección, entre otras.

c) En la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

- **Técnico Electoral en Diseño Gráfico.-** Apoyar en el diseño de la imagen interna y externa del Instituto; Apoyar en el diseño de papelería institucional; Coadyuvar en el anteproyecto de diseño de manuales, memorias, documentos de trabajo, folletos, cuadernillos, invitaciones, convocatorias, programas y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; Apoyar en la elaboración de los identificadores de imagen interna; Apoyar en la supervisión de las tareas de pre imprenta e imprenta, realizados por prestadores de servicios externos; Apoyar en la elaboración del diseño o rediseño de documentación y material electoral, entre otras.

d) En la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

- **Técnica para la Potenciación del Género.-** Contribuir en la operatividad de las estrategias implementadas por la Dirección, para garantizar los derechos político-electorales de las mujeres en proceso electoral; Dar seguimiento a los registros en las precandidaturas y candidaturas, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de paridad vertical y horizontal durante proceso electoral; Realizar el seguimiento a las mujeres con meta política en el total de los municipios del estado, para detectar casos de violencia política contra las mujeres; Contribuir en la integración de la información internacional, nacional y estatal, requerida para elaborar el

Informe que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado; Contribuir en el acopio e integración de la normatividad nacional en materia de adelanto político de las mujeres, entre otras.

e) En los Órganos Desconcentrados

- **Auxiliar Administrativa Municipal.-** Elaborar y recibir la correspondencia dirigida al Consejo Distrital; Atender la comunicación telefónica; Archivar la documentación recibida y registrar su atención; Elaborar, en su caso, un informe de las actividades realizadas, entre otras.
- **Técnica o Técnico Municipal de Organización.-** Efectuar las actividades operativas inherentes a la instalación del Consejo Municipal; Acompañar a los integrantes de las Juntas Distritales del INE en los recorridos de concertación y examinación de los lugares de ubicación de casillas; Proponer al Coordinador Regional las observaciones que considere pertinentes derivado de los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales; Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de la bodega electoral; Examinar los espacios de uso común otorgados por la autoridad municipal para ser sorteados entre los partidos políticos y candidatos independientes; Elaborar el catálogo de los espacios de uso común, que serán sorteados en el consejo municipal a su cargo; Apoyar en el análisis de los simulacros del SIJE que realicen las Juntas Distritales a través de los capacitadores electorales, Apoyar en la bodega electoral general del IEEZ en la clasificación, conteo y acondicionamiento del material electoral que será reutilizado; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales, Auxiliar al Coordinador Regional en la entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del INE; Proponer al Coordinador Regional los tipos de mecanismos de recolección de paquetes electorales que considere idóneos en su municipio, previo a ser aprobados por las Juntas Distritales; Realizar con apoyo del técnico en sistemas el diagrama de flujo de recepción de los paquetes electorales posterior a la Jornada Electoral, para ser remitido a la DEOEPP del IEEZ; Apoyar en la logística para ejecutar el modelo de recepción de paquetes electorales una vez concluida la Jornada Electoral; Apoyar en la recolección de paquetes electorales con expedientes de casilla, material electoral, archivo administrativo y toda aquella documentación que obre en poder del consejo electoral municipal para ser trasladados y resguardados en la

bodega electoral central del IEEZ; Entregar a la Presidencia del Consejo Municipal los reportes que genere el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) con la finalidad de dar cuenta al Consejo la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y/o candidatos independientes, así como de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse, Apoyar en la sesión de cómputo; Elaborar y remitir con la periodicidad que se indique, los informes de avances, sobre las actividades encomendadas, entre otras.

- **Técnico Electoral Jurídico Distrital.-** Brindar asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en materia jurídico electoral; Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital y Municipal Electoral en el trámite de medios de impugnación, entre otras.
- **Técnica o Técnico Informático Municipal.-** Captura de datos y manejo de reportes de los sistemas de apoyo y seguimiento del proceso electoral; Enviar y recibir a través de Intranet, documentación del Consejo Municipal a oficinas centrales y viceversa; Mantenimiento preventivo, correctivo, físico y lógico del equipo de cómputo instalado en el Consejo Municipal; Coordinar el acopio, captura, digitalización y verificación PREP en su Consejo Municipal; Coordinar en su caso la captura en el Sistema de Sesiones de Cómputo; Dar soporte en materia de informática al Consejo Municipal, entre otras.

Vigésimo quinto.- Que la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán los Prestadores de Servicios Eventuales que sean contratados para proceso electoral, serán las correspondientes a los puestos y cargos que desempeñen, de conformidad con los tabuladores salariales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018.

Vigésimo séptimo.- Que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral 2017-2018, en las diferentes áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo octavo.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales que sean contratados para proceso electoral 2017-2018, en las diferentes áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, el artículo 60, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que los entes públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esa Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas.

Por lo que, a efecto de observar lo dispuesto por la referida Ley, en el Proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, se establecieron los recursos necesarios que garantizan el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las contrataciones.

Asimismo, y toda vez que no se pueden contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, se elaborará un primer contrato de prestación de servicios a partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo, y de existir el techo presupuestal del ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, la Comisión del Servicio Profesional aprobará la continuidad de éste personal hasta la fecha determinada en la plantilla aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, de lo cual dará cuenta al órgano superior de dirección.

Trigésimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobadas las contrataciones de prestadores de servicios por el Consejo General y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará al Consejo General, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 15, 17, 18 de Procedimiento para la Selección y Contratación de Prestadores de Servicios Eventuales o Temporales para Proceso Electoral y Programas Específicos del Instituto Electoral, esta Junta emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero: Se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en las diferentes áreas de la autoridad administrativa electoral, en términos de lo señalado en el considerando Vigésimo segundo de este Acuerdo.

Segundo: Se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el periodo de contratación de Prestador de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en las diferentes Áreas de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sea el señalado en el considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Tercero: Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Lic. Carlos Casas Roque
Presidente

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal

Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico